

rrido en la frontera entre la República Dominicana y Haití [véase S/7032/Add. 33, párr. 25], comunicó al Gobierno los resultados de su investigación, a su regreso de la región fronteriza. La Comisión declaró que 103 personas en total, inclusive mujeres y niños, habían sido devueltas a Haití. Al parecer, ninguna de estas personas había residido en la República Dominicana durante más de cuatro meses y ninguna de ellas tenía autorización para permanecer en la República Dominicana o documentos de identidad.

20. El 30 de mayo, el Presidente García Godoy envió una comunicación a la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Americanos informando que había dado instrucciones al representante dominicano ante la Orga-

nización de los Estados Americanos para que solicitase la celebración de una reunión a fin de pedir el retiro de la Fuerza Interamericana de Paz del territorio dominicano después de las elecciones.

21. El 31 de mayo la prensa local publicó un despacho informativo procedente de Washington según el cual seis países americanos que tenían contingentes en la Fuerza Interamericana de Paz, a saber, el Brasil, Costa Rica, los Estados Unidos de América, Honduras, Nicaragua y el Paraguay, habían dirigido una nota a la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, pidiéndole que consultase al Presidente Provisional y al Presidente electo, a fin de preparar el retiro de las tropas de la Fuerza Interamericana de Paz del territorio dominicano.

DOCUMENTO S/7181/ADD.1

Nota del Secretario General que transmite una nota verbal, de 16 de mayo de 1966, del Observador Permanente de la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas

[*Texto original en inglés*]
[18 de mayo de 1966]

Nota del Secretario General. En respuesta a la nota PO 230 SORH (1) del Secretario General, de 30 de noviembre de 1965, que transmitía el texto de la resolución 217 (1965), relativa a Rhodesia del Sur, aprobada por el Consejo de Seguridad el 20 de noviembre de 1965, se ha recibido la nota verbal adjunta, de 16 de mayo de 1966, del Observador Permanente interino de la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas.

NOTA VERBAL, DE 16 DE MAYO DE 1966, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL OBSERVADOR PERMANENTE DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Observador Permanente interino de la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y, con referencia a la nota PO 230 SORH (1) del Secretario General, de 30 de noviembre de 1965, así como a las notas de 28 de enero y 10 de febrero de 1966 dirigidas al Secretario General por el Observador Permanente de la República Federal de Alemania y transmitidas a los miembros del Consejo de Seguridad [S/7181], relativas a la posición de la República Federal de Alemania

con respecto a la cuestión de Rhodesia del Sur, tiene el honor de informar al Secretario General que el Gobierno Federal ha decidido establecer el embargo sobre las importaciones de ferrocromo y lingotes de hierro procedentes de Rhodesia del Sur. El embargo entró en efecto el 24 de febrero de 1966. El Gobierno de la República Federal de Alemania adoptó esta medida complementaria movido por su respeto por el derecho de autodeterminación de los pueblos y por sus relaciones amistosas con las naciones africanas y con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Observador Permanente interino de la República Federal de Alemania agradecerá la distribución de la presente nota como documento oficial del Consejo de Seguridad.

DOCUMENTO S/7230*

Nota verbal, de 30 de marzo de 1966, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas

[*Texto original en inglés*]
[1° de abril de 1966]

El Representante Permanente de la República Popular Húngara en las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, con referencia a su nota No. PO 210 PORT (1), del 3 de diciembre de 1965, tiene el honor de poner en su conocimiento lo siguiente:

El Gobierno de la República Popular Húngara, en plena conformidad con su constante política anticolonialista, se ha abstenido siempre — y se propone hacerlo así en el futuro — de ofrecer al Gobierno portugués cualquier ayuda que pudiera permitirle continuar la represión del pueblo de los Territorios que administra. Las autoridades húngaras competentes han sido debidamente autorizadas a continuar adoptando todas las medidas necesarias para impedir la venta y el sumi-

nistro, con ningún fin, de armas y equipo militar al Gobierno portugués, incluso la venta y embarque de equipo y materiales para la fabricación y conservación de armas y municiones que hayan de ser empleadas en los Territorios bajo administración portuguesa.

El Gobierno de la República Popular Húngara abraza la esperanza de que la estricta adhesión de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas — y especialmente de los que mantienen estrechas relaciones con el Gobierno de Portugal — a las disposiciones de la resolución 218 (1965) del Consejo de Seguridad contribuirá a que los pueblos bajo administración colonial portuguesa logren la independencia sin más demora.

El Representante Permanente de Hungría agradecerá al Secretario General que se sirva hacer distribuir la presente nota como documento del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

* Publicado también bajo la signatura A/6295.